



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

Jr. 26 De octubre N.º 100-120-Jepelacio-Moyobamba-San Martín
Creado el 26 de octubre del 1921 ley N.º 4365

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO".

ACUERDO DE CONCEJO N°107-2024-MDJ/CM

Jepelacio, 09 de agosto de 2024.

VISTO:

La Sesión Ordinaria de Concejo N°022-2024-MDJ-CM, de fecha 09 de agosto de 2024; el Concejo Municipal, aprobó el siguiente acuerdo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Estado modificado por el Artículo Único de la Ley N°28607 en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972, que establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales como órgano de gobierno local, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.;

Que, el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece que: "Los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".;

Que, conforme Artículos 45 al 51, 70 del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, otorga las facultades y procedimientos a fin de realizar la modificación del presupuesto institucional.;

Que, en el marco de la Segunda Disposición complementaria Transitoria de la Ley de Presupuesto Público N°31953, para el periodo 2024, "La modificación del presupuesto institucional autorizada en la presente disposición se aprueba mediante resolución del Titular de la entidad para el caso de las entidades del Gobierno Nacional, y mediante acuerdo del consejo regional o concejo municipal para el caso de los gobiernos regionales y gobiernos locales, respectivamente la resolución del titular de la entidad y el acuerdo de consejo regional se publica en el diario Oficial El Peruano, y el acuerdo del concejo municipal se publica en la sede digital del gobierno local Copia de la resolución, acuerdo de consejo regional y acuerdo de concejo municipal, según corresponda, se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31. 4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público: por lo que se requiere la aprobación mediante acuerdo de concejo municipal a la brevedad posible se realice dado que únicamente se tiene plazo hasta el 29 del presente para la emisión de la nota modificatoria.";

Que, el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 establece que, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a los asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, en concordancia al inciso ii) del artículo 9 de la mencionada ley, en cual, narra la atribución de requerir información sobre temas específicos, según sus atribuciones.;

Que, con Nota Informativa N°629-2024-MDJ/GDTI de fecha 22 de julio de 2024, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura solicita contratación de Servicios de Supervisión de Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA WILFREDO ZEGARRA SANDOVAL DEL DISTRITO DE JEPELACIO, PROVINCIA DE MOYOBAMBA – SAN MARTÍN", con CUI N°2236005, en mérito a que se realizó la suspensión del plazo de ejecución de obra por no contar con la supervisión.;

Que, conforme la Nota Informativa N°271-2024-MDJ/A de fecha 07 de agosto de 2024, la Oficina de Abastecimiento requiere disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 62,973.17 (sesenta y dos mil novecientos setenta y tres con 17/100) soles, para la contratación del servicio de supervisión de obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA WILFREDO ZEGARRA SANDOVAL DEL DISTRITO DE JEPELACIO, PROVINCIA DE MOYOBAMBA – SAN MARTÍN", con CUI N°2236005.;

Que, conforme Memorando N°1111-2024-MDJ/OGA de fecha 07 de agosto de 2024, la Oficina General de Administración, solicita disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 62,973.17 (sesenta y dos mil novecientos setenta y tres con 17/100) soles, para la contratación del servicio de supervisión de obra:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

Jr. 26 De octubre N.º 100-120-Jepelacio-Moyobamba-San Martín
Creado el 26 de octubre del 1921 ley N.º 4365

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO".

"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA WILFREDO ZEGARRA SANDOVAL DEL DISTRITO DE JEPELACIO, PROVINCIA DE MOYOBAMBA – SAN MARTÍN", con CUI N°2236005.;



Que, mediante Informe N°075-2024-MDJ/GM-OPyP de fecha 08 de agosto de 2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto concluye que, no se dispone de recursos, habiendo realizado la verificación de las partidas presupuestarias programadas en el Presupuesto Institucional de Apertura 2024, de la entidad y visto la necesidad de la contratación de la supervisión de obra para el proyecto con CUI 2236005: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA WILFREDO ZEGARRA SANDOVAL DEL DISTRITO DE JEPELACIO, PROVINCIA DE MOYOBAMBA - SAN MARTIN se informa que aún se dispone de los recursos que se han trasferido mediante DECRETO SUPREMO N°077-2024-EF lo cual, viene a ser una compensación de manera excepcional para mitigar en cierta forma el recorte en las trasferencias de FONCOMUN 2024; recursos que han sido destinados al cumplimiento de objetivos y metas de la Municipalidad Distrital de Jepelacio y que solamente puede ser utilizado hasta el 31 de diciembre del 2024. Asimismo, se informa que se dispone de recursos en la genérica de gasto 2.6 Gastos de Inversión lo cual cuenta con un PIM de S/. 2,118,797.00 que corresponden a los proyectos del Presupuesto Participativo 2024, elaboración de estudios de preinversión, expedientes técnicos y adquisición de activos fijos cuya ejecución del gasto es del 21.6 % lo cual no es equivalente al periodo transcurrido.

En este sentido, recomienda elevar al Concejo Municipal para tomar conocimiento y las acciones correspondientes a fin de poder realizar la modificación presupuestal para la habilitación de los recursos para la contratación de la supervisión de obra para el proyecto con CUI 2236005: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA WILFREDO ZEGARRA SANDOVAL DEL DISTRITO DE JEPELACIO, PROVINCIA DE MOYOBAMBA - SAN MARTIN.

Asimismo se recomienda realizar la consulta a las áreas involucradas en la ejecución de los proyectos a fin de determinar si en el periodo faltante se logran ejecutar el presupuesto existente en la genérica de gasto 2.6 lo cual de no ser factible se recomienda hacer uso de los mismos para la contratación de la supervisión de obra para el proyecto con CUI 2236005: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA WILFREDO ZEGARRA SANDOVAL DEL DISTRITO DE JEPELACIO, PROVINCIA DE MOYOBAMBA - SAN MARTIN previa aprobación del concejo municipal y la aprobación del comité de vigilancia del Presupuesto Participativo 2024.

Que, es así que, conforme la Nota Informativa N°097-2024-MDJ/GM de fecha 08 de agosto de 2024, la Gerencia Municipal remite informe de disponibilidad presupuestal para la contratación del servicio de Supervisión de Obra, el cual, solicita a través de la Secretaría General, hacer de conocimiento al Concejo Municipal, para las acciones y consideraciones respectivas, de acuerdo a lo indicado en el Informe N°075-2024-MDJ/GM-OPYP, a fin de que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto pueda realizar la modificación presupuestal para la habilitación de los recursos, según corresponda y de acuerdo a ley.

Que, en el marco de las consideraciones antes descritas, estando a lo propuesto y a lo acordado por unanimidad de los integrantes del pleno del Concejo Municipal y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. - APROBAR, el pedido mediante Nota Informativa N°097-2024-MDJ/GM de fecha 08 de agosto de 2024, Informe N°075-2024-MDJ/GM-OPyP de fecha 08 de agosto de 2024 y, Nota Informativa N°629-2024-MDJ/GDTI de fecha 22 de julio de 2024, en el cual, solicita:

Que, mediante Gerencia Municipal se realice la modificación presupuestal del Presupuesto Institucional de Apertura 2024, a fin de realizar la transferencia del recurso obtenido se dispone de recursos en la genérica de gasto 2.6 Gastos de Inversión lo cual cuenta con un PIM de S/. 2,118,797.00 que corresponden a los proyectos del Presupuesto Participativo 2024, en favor de la Servicios de Supervisión de la obra del proyecto de inversión: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA WILFREDO ZEGARRA SANDOVAL DEL DISTRITO DE JEPELACIO, PROVINCIA DE MOYOBAMBA – SAN





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

Jr. 26 De octubre N.º 100-120-Jepelacio-Moyobamba-San Martín
Creado el 26 de octubre del 1921 ley N.º 4365

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO".

MARTÍN", CON CUI N°2236005, por el importe adicional de S/. 62,973.17 (sesenta y dos mil novecientos setenta y tres con 17/100) soles.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal el cumplimiento del presente acuerdo.

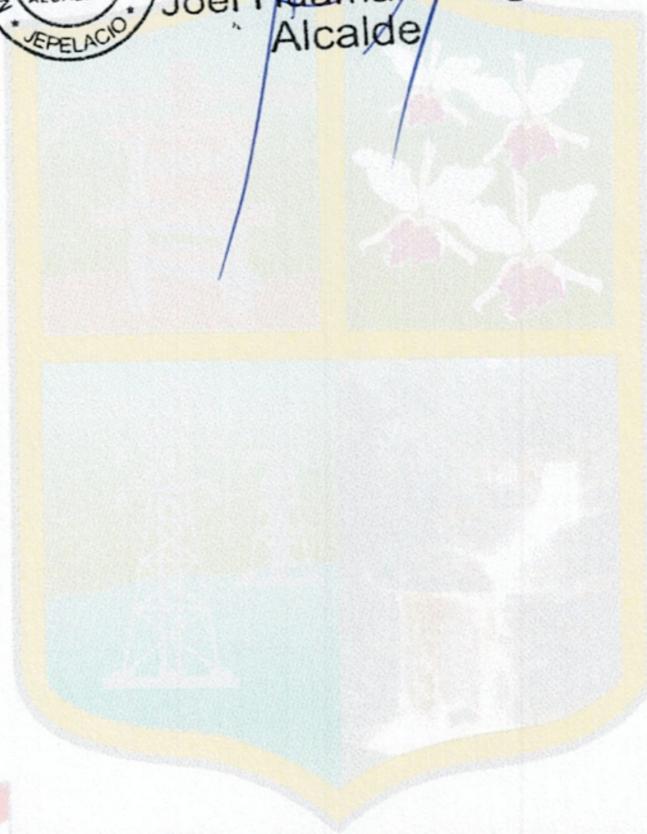
ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, el presente acuerdo a la oficina correspondiente de la Municipalidad Distrital para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

Joel Huamán Minga
Alcalde



JEPELACIO

